



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-107986159-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

Referencia: REG - EX-2023-73420780- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1845-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y sus escalas salariales obrantes en las páginas 1/3 y 4 del IF-2023-96728536-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2249/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.09.13 15:18:01 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.09.13 15:18:01 -03:00

ACTA ACUERDO

Ref: Expte. N° EX-2023-73420780- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Julio de 2023 celebran la presente ACTA ACUERDO, en el marco del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 179/91, por la parte Sindical el "SINDICATO UNICO DE GUARDAVIDAS Y AFINES." con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña 927 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con personería gremial n° 1453, representada en este acto por los señores SOLARI, Roberto Santiago; CUCCARO, Mariano y DIMAGGIO, Laura ; y por la parte Empresaria Juan Gabriel VILLANUEVA en representación de SEGURIDAD, INSTRUCCIÓN Y CONTROL EN MEDIOS ACUÁTICOS SRL con domicilio en Av. Diaz Velez 4050 - CABA -; María Alejandra BELTRAMINO en representación de CENTRO DE NATACION Y REHABILITACION JM con domicilio en Sarmiento s/n Bigand - Santa Fé; Juan Manuel CINCONEGUI en representación del CENTRO DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS MAR DE AJO con domicilio en José Marano 370 Mar de Ajó - Bs.As.; Jesica BARRAGAN en representación de la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE MUTUALIDADES con domicilio en la calle Av. de Mayo 784 piso 2° -CABA; ; Sebastian SEGALI en representación de la CAMARA DE PROPIETARIOS Y CONCESIONARIOS DE NATATORIOS, BALNEARIOS , GIMNASIOS Y ACTIVIDADES NAUTICAS ASOC. CIVIL DE SAN JUAN con domicilio en Cervantes 1247 oeste-San Juan- San Juan; Carlos MUÑOZ en representación de FEDERACION DE OBREROS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO con domicilio en H.Yrigoyen 2727- C.A.B.A.; Marcelo BISURGI y Daniel MALLOTTI en representación de SINDICATO UNICO DEL PERSONAL DE ADUANAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con domicilio en Tacuarí 560 - C.A.B.A -; Juan Carlos SCHMID en representación de SINDICATO DEL PERSONAL EMBARCADO DE DRAGADO y BALIZAMIENTO con domicilio en Piedras 1693 - C.A.B.A -; Marcos OLIVIERO en representación del Concesionario Sociedad de Fomento DRYSDALE con domicilio en la calle Castelli 5750-Carapachay; Jorge COCCHIA en representación del SINDICATO ENCARGADOS APUNTADORES MARITIMOS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA con domicilio en México 2183 - C.A.B.A -; Diego SAAVEDRA en representación del Concesionario CLUB LAS HERAS con domicilio en calle Libertad 258- Villa Ballester - Bs.As.; Sergio Luis DONELLI y Cristian CARDOZO en representación de FEDERACIÓN DE OBREROS EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS con domicilio en Osvaldo Cruz 2075 - C.A.B.A -; Gastón FRUTOS y Rubén AGUIAR en representación de UNION PERSONAL PANADERIAS ;y FEDERACION UNION EMPLEADOS DE PANADERIAS con domicilio en Moreno 3392 - C.A.B.A ; Carlos MUÑOZ en representación de SINDICATO OBREROS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO con domicilio en H.Yrigoyen 2727 - C.A.B.A -; Roberto Eduardo CORIA en representación de SINDICATO GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES con domicilio en Alvar Núñez 226-C.A.B.A-, Matías Oscar FARIAS en representación de ASOCIACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE con domicilio en Bme. Mitre 3776 - C.A.B.A -; Juan Carlos SACADURA en representación de UNION DE EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA con domicilio en L.S.Peña 1117 - C.A.B.A - Juan Carlos AYALA en representación de UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS, SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA con domicilio en Culpina 31 - C.A.B.A; Romina SLIPANSKY en representación de Country Club EL SOLITARIO S.A , con domicilio en Bartolomé Mitre 1419 -C.A.B.A -; Oscar ROJAS

IF-2023-96728536-APN-DNRYRT#MT

en representación de SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA, con domicilio en Alzaga 2271 - C.A.B.A.; Martín BERDIÑAS y Andrea CELIENTO en representación de ASOCIACION VIAJANTES VENDEDORES DE LA ARGENTINA, con domicilio en Bme. Mitre 1175 - C.A.B.A.; Sebastian SEGALI, en representación CONCESIONARIO COMPLEJO NÁUTICO ULLUN con domicilio en la calle Cervantes (oeste) 1247 - San Juan; Salvador BASILE en representación de la FEDERACION DE TRABAJADORES DEL TABACO DE LA REP. ARG., con domicilio en Bonorino 281 - CABA-; Gustavo CONDE en representación de ACQUA LIBRE con domicilio en la calle Nicaragua 4461 - Caseros - Bs.As. ; Julio Cesar PERFUMO en representación de la FEDERACION DE MUTUALES SINDICALES con domicilio en Alberti 1242 CABA y como adherentes a Ariel Fernando MUÑOZ en representación del CONCESIONARIO NATATORIO COUNTRY CLUB VALENTIN ALSINA (AQUAPLUS) con domicilio en J.I Rucci 1449 Valentín Alsina - BsAs , Sergio PIEROTTI en representación del CONCESIONARIO NATATORIO CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LAURELES ARGENTINOS con domicilio en Alte. Brown 1146 - Merlo- Bs.As ; María Alejandra BELTRAMINO y Ricardo NALLINO en representación de ASOCIACION CIVIL INSTITUTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS con domicilio en San Martín 3946 -Rosario- Santa Fé ; Ricardo NALLINO y María Alejandra BELTRAMINO en representación del NATATORIO PISCINA LAPRIDA con domicilio en Av. Laprida 146 -Venado Tuerto- Santa Fé, y del CLUB RENATO CESARINI con domicilio en San Martín 3524- Rosario-Santa Fé; y Juan Ignacio VILLANUEVA en representación de VILLA SPORT SRL con domicilio en Alcaraz 3969 - CABA; las partes manifiestan que han llegado al siguiente Acta Acuerdo sujeta a las cláusulas que se indican a continuación:

ARTICULO 1.-
AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Acta Acuerdo del Convenio Colectivo de Trabajo N° 179/91, y que se articula al mismo, se aplica a la parte Empresaria y Trabajadores comprendidos en dicho instrumento, en el ámbito personal y territorial determinado por el CCT mencionado.

La presente Acta tendrá vigencia a partir del 1 de Julio de 2023 por el término de 1 (un) año. No obstante lo cual la misma mantendrá su vigencia hasta tanto las partes signatarias de la presente y del CCT resuelvan y suscriban su sustitución.

ARTICULO 2.-

Se ratifica el Acta acuerdo complementaria firmada el 9 de febrero de 2023 por la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, VERIFICACIÓN Y APLICACIÓN y homologada por Resolución 675/2023 .

ARTICULO 3.-

Establécese como nueva Escala salarial para los trabajadores guardavidas comprendidos en el CCT 179/91 de esta paritaria , la que se consigna como Anexo I del presente Acuerdo la cual tendrá vigencia a partir del 1 de Julio de 2023.-

ARTICULO 4.-

Establécese la jornada laboral para los trabajadores carperos , ayudantes de carperos y operarios de mantenimiento de playas en ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) semanales. A la retribución básica mensual se les adicionará un siete (7%) por ciento del sueldo básico en carácter de presentismo, liquidándose la antigüedad de igual manera que a los guardavidas. Se fija la remuneración básica para los carperos en pesos doseientos treinta y cinco mil .; para los ayudantes de carperos en pesos

Roberto S. SOLARI
Secretario General
U.G.A.P.A.

doscientos ocho mil y para los operarios de mantenimiento de playas en pesos ciento noventa y ocho mil .-

ARTICULO 5.-

Se confirma la incorporación al Art. 48 el inciso i) Adicional Trabajo Nocturno: Los trabajadores que realicen tareas en el rango de 22:00 horas a la 06:00 horas del día siguiente percibirán el 25% sobre el básico Mensual por dicho concepto. La jornada nocturna no podrá exceder las seis horas diarias o treinta y seis semanales.

Incorporar al Art. 48 el inciso j) Adicional Zona cordillerana: Aquellos trabajadores que desempeñen sus tareas en distritos o departamentos de las provincias de San Juan y Mendoza que se encuentren en zona limítrofes con la cordillera de los andes percibirán un adicional equivalente al 15% del salario básico de convenio en carácter de "adicional por zona cordillerana".

ARTICULO 6.-

Incrementar el adicional por zona desfavorable al 20 % , quedando el Art. 48 inciso -g) redactado de la siguiente forma : "Adicional Zona Desfavorable: Aquellos trabajadores que desempeñen sus tarea en las Provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, percibirán un adicional equivalente al 20% del salario básico de convenio en carácter de "adicional por zona desfavorable"

ARTICULO 7.-

Se designan por este acto para integrar la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, VERIFICACIÓN Y APLICACIÓN por el SECTOR SINDICAL TITULARES: 1) SOLARI, Roberto Santiago, 2) VILLAR, Luna y 3) CUCCARO, Mariano y como SUPLENTE: 1) RAVENTOS; Damián y por el SECTOR EMPLEADOR: 1) CORIA, Roberto 2) VILLANUEVA, Juan Gabriel y 3) PERFUMO, Julio Cesar y como SUPLENTE 1) MUÑOZ, Ariel Fernando

ARTICULO 8.-

La COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, VERIFICACIÓN Y APLICACIÓN se reunirá en el mes de Enero del 2024 para revisar los niveles salariales alcanzados en función de los índices de precios al consumidor y de la situación económica nacional y de ser necesario establecerán una pauta salarial complementaria que será ratificada a la firma de la próxima paritaria.

ARTICULO 9.-

Las partes ratifican por este acto el integro contenido, de todo lo no modificado por la presente, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 179/91 y de sus ACTAS COMPLEMENTARIAS C. C. T. -REGISTRO- N° 732/2006 , REGISTRO N° 1159/2010 , REGISTRO N° 943/2011 , REGISTRO N°1935/2012 , REGISTRO N°1338/2013 , REGISTRO N°1293/2014, REGISTRO N°1193/2015 , REGISTRO N°723/2016 , REGISTRO N° 780/2017, REGISTRO N° 220/2018 , REGISTRO N° 2621/2019 , REGISTRO 454 /2021 , REGISTRO 1008 /2021 , REGISTRO 1317 /2022 , REGISTRO 1675 /2022 y REGISTRO 675 /2023.-

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento, procediéndose a solicitar la homologación de la presente al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social

Roberto S. SOLARI
Secretario General
S.U.G.A.R.A.

IF-2023-96728536-APN-DNRYRT#MT

ANEXO I

ESCALA SALARIAL

VIGENCIA A PARTIR DEL 01-JULIO-2023

Conforme a lo establecido por la CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO REGISTRADA Y HOMOLOGADA, por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, bajo el número 179/91, Acta Acuerdo-Registro N° 732/06, Acta Acuerdo-Registro N° 1008/21, Acta Acuerdo-Registro N° 675/23 y expte. N° EX-2023-73420780- -APN-DGD#MT, de donde queda conformado el salario para todos los **GUARDAVIDAS**, cuya jornada laboral es de seis horas diarias o treinta y seis semanales, no pudiendo excederse la misma.

HABERES:

	Julio 2023	Agosto 2023	Oct.2023	Dic.2023
SALARIO BASICO (26 días)	185000	210000	240000	280000
ACTIVIDAD RIESGOSA (50% sobre el básico)	92500	105000	120000	140000
PRESENTISMO (7 % sobre el básico)	12950	14700	16800	19600
Total	290450	329700	376800	439600

ANTIGÜEDAD 3% por año o temporada trabajada.-
AGUINALDO / VACACIONES según Ley de CONTRATO DE TRABAJO.

DESCUENTOS

APORTE JUBILATORIO (según Leyes vigentes)
APORTE SINDICAL (3 % sobre total de haberes)
APORTE SOLIDARIO (2 % sobre el total de haberes) *Trabajadores no afiliados*
SEGURO DE SEPELIO (1,5 % sobre total de haberes)
APORTE OBRA SOCIAL (según Leyes vigentes)

CONTRIBUCIÓN EMPLEADOR

FONDO DE CAPACITACIÓN (2 % sobre el total de haberes)

LOS APORTES Y CONTRIBUCIONES SINDICALES DEBEN SER DEPOSITADOS EN LA CUENTA CORRIENTE Nro. **45.991/64 BANCO NACION ARGENTINA - CASA CENTRAL** -

LOS APORTES DE OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE GUARDAVIDAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, FUSIONADA CON LA OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL ORGANISMO DE CONTROL EXTERNO, MEDIANTE LAS RESOLUCIONES Nro **514/99** y Nro **535/99** DE LA SUPERINTENDENCIA DE OBRAS SOCIALES SE DEBEN CANALIZAR AL Nro **000406 O.S.P.O.C.E.** QUE ES EL CODIGO DE OBRA SOCIAL.-

DOMICILIO: VIRREY CEVALLOS 639 – C.A.B.A – TEL /FAX /4381-5355

IF-2023-96728536-APN-DNRYRT#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1845-23 Acu 2249-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.